

Cavilos En las Salas Capitulares de esta villa de Amanay...  
en veinte y siete dias del mes de Agosto de mil setecien...  
to noventa y tres años para Cavilos Extraordinarios  
pueden ser qual por papeleta anterior, se junta  
por los señores D. Joaquín de Vivanco Lardín  
y D. José Paredes de Vivanco etc. ordinarios  
de ella por el Sr. D. Juan de Tamora Tamora su linda  
Alferez mayor perpetuo, y Capitan de Bay de las maris  
timas, D. Benancio de Vivanco Lardín, D. Juan  
de Tejo Lardín, D. Juan de Vivanco de Vivanco, D.  
Manuel de Paredes Garcia, D. Antonio Lardín  
Lardín, y D. Antonio de Vivanco Garcia Regidores  
perpetuos del Sr. Ayuntamiento de esta villa, D. José  
de Tamora Paredes, y D. José Garcia Ferrnandez  
Diputados al común de vecinos de esta villa, D.  
Alfonso Lardín Reylo Ror, Sindico qual. del  
Sr. Ayuntamiento de la misma, D. Juan de Lara  
Atencia Peronero del publico de ella, D. Benito  
Juan Somalera Texado perpetuo del mismo Ayunta  
miento, y D. Antonio Ramon Lardín de Paredes  
Depontario del Puerto de esta villa, todos en forma  
de Consejo, Jun.ª y Ayuntamiento pleno, Diputados  
y Peronero del común, y como componentes de  
la Junta, intervinen. El Puerto de esta villa  
trataron, y acordaron lo siguiente:  
En este Ayuntamiento sea visto por los señores S.  
del, y por la Junta e intervinen. El Puerto de  
esta villa una orden del Sr. Consejo interior  
y Subcey.º. El Sr. Puerto de esta villa, en que  
Comunicado a este Ayuntamiento. y Junta de Mar  
to, lo q.º se le dice de orden del Consejo, p.º el Sr.  
Director qual. El Sr. Puerto de España con fra.º de  
tres a Julio del corriente año, p.º q.º en su  
consecuencia se celebre un Ayuntamiento pleno

